

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 018-2024-MPSM**

Tarapoto, 29 de febrero de 2024.

**VISTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2024, debatió el Dictamen N° 001-2024-CODL-MPSM, sobre AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA PROVINCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL Y CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º inciso 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39º de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, expresa: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

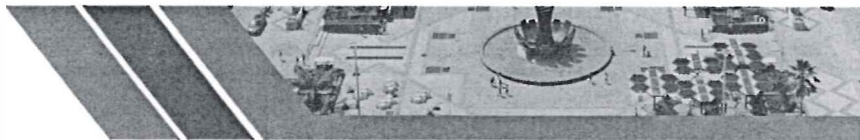
Que, por su parte, los artículos 87º, 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo objeto es que la municipalidad encargue a PRODUCE la reformulación y aprobación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado Municipal N° 02 de la Provincia de la ciudad de Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín”, con CUI 2538225, cuyo costo de inversión actualizado es de S/ 21, 969, 089.12 soles, para lo cual la municipalidad conviene en autorizar a PRODUCE la reformulación y aprobación del expediente técnico del proyecto, de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la suscripción de la adenda tiene por finalidad, modificar las Clausulas Tercera y Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Martín, departamento de San Martín, de fecha 10 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 00000130-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, del





Ministerio de la Producción, quien solicita la emisión de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Informe N° 0103-2024-GDE-MPSM, de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita Gestionar ante el Concejo Municipal, acuerdo de concejo para la autorización de suscripción de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Informe N° 041-2024-OAJ/MPSM, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que conforme a la Clausula 14 del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Martín, cualquier modificación se efectúa mediante la correspondiente adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad, así mismo deberá ser puesta en consideración al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 001-2024-CODL-MPSM, de fecha 28 de febrero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA, LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, DE FECHA 10 DE marzo de 2022, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL Y LA CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO;

#### **POR LO TANTO**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad** de los asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, DE FECHA 10 DE marzo de 2022, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL Y LA CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción de la citada adenda invocada en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mposm.gob.pe](http://www.mposm.gob.pe) .

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ  
OCOPI;  
GDE;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LLUNIPEREA PINEDO  
ALCALDESA

TARAPOTO